BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2025, acuerda aprobar las bases que regirán la convocatoria del procedimiento selectivo mediante concurso para la ampliación de la bolsa de trabajo temporal de Monitor/a Deportivo Balonmano, para el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MONITOR/A DEPORTIVO, ESPECIALIDAD BALONMANO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de trabajo temporal de Monitor/a Deportivo, especialidad Balonmano, constituida por Decreto de Alcaldía N.º 2024/2630.

1.2. Las funciones a desempeñar serán:

- Impartir las sesiones de entrenamiento según el horario facilitado por la Dirección.
- Dirigir al equipo en los partidos o competiciones en que participe, así como realizar todas aquellas tareas concernientes a la competición.
- Asistir a cuantas reuniones se programen desde la dirección.
- Cualesquiera otras funciones que, motivadas por los técnicos municipales, deban ejecutarse en relación con las Escuelas Deportivas y en beneficio de los usuarios.

SEGUNDA. Forma de la convocatoria.

2.1. La convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo se realizará por Concurso.

2.2. En el presente caso, la ampliación de la bolsa mediante concurso está motivada en que el proceso selectivo llevado a cabo para la selección de un Monitor/a Deportivo, especialidad Balonmano y constitución de la bolsa es muy reciente, del año 2024, resultando muy pocos los candidatos incluidos en la misma. Por ello, en previsión de que la bolsa inicial puede agostarse, quedando sin cubrir el servicio municipal, se lleva a cabo esta ampliación de la bolsa, haciendo uso del excepcional sistema de concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 1 de 12

TERCERA. Condiciones de los aspirantes.

3.1. No presentarán nuevamente solicitud de participación los/as aspirantes incluidos/as en la bolsa de trabajo constituida mediante Decreto de Alcaldía N.º 2024/2630, estando incluidos/as ya en la misma.

3.2. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de mazo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.

f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del período establecido de la misma.

g) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.

h) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

i) Estar en posesión, como mínimo, de la titulación exigida para el puesto convocado.

Titulación Oficial:

Estar en posesión del título de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 2 de 12

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

4.1. El formulario de solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, disponible para su descarga en la sede electrónica https://sede.bolanosdecalatrava.es/.

Una vez cumplimentado el formulario de participación, el/la aspirante deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica https://sede.bolanosdecalatrava.es/>> Trámites >> Registro Telemático >> Solicitudes de Participación en Procedimientos Selectivos, y seleccionar en el desplegable el procedimiento selectivo en el que desea participar.

Junto a la solicitud deberá acompañar:

a) Modelo de solicitud de concurso-oposición haciendo constar los méritos aportados en el apartado "Autobaremación". No se puntuarán méritos que no se hayan hecho constar en el apartado de autobaremación.

b) Fotocopia o fotografía del documento de identidad.

c) Fotocopias de los títulos exigidos en la convocatoria o de la justificación acreditativa de haberlos solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se entregará fotocopia de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

d) En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar contratos de trabajo o certificados de servicios prestados donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. La justificación de la documentación se realizará a través de fotocopias. Asimismo, deberán acompañar a la citada documentación de un Informe de Vida Laboral.

e) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen. En caso de aspirantes que se encuentren en la situación laboral de desempleo, además del justificante del pago de la tasa, deberá aportar la certificación acreditativa de tal situación expedida por la Oficina Pública de Empleo.

f) Certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales o de antecedentes penales, actualizado a fecha de plazo de presentación de solicitudes, de una antigüedad no superior a 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 3 de 12

mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

4.2. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en la forma establecida en el apartado 4.1. o en cualquiera de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la sede electrónica https://sede.bolanosdecalatrava.es/.

4.3. Los derechos de examen serán de 6,00 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES64 3190 2006 2620 1101 6728 de la entidad Global Caja, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

No obstante, abonará únicamente 1 euro la persona que se encuentre en situación laboral de desempleo durante al menos el mes anterior al inicio del periodo de presentación de instancias.

Tal situación deberá acreditarse mediante la presentación del informe de periodo ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo o informe de periodos de inscripción.

4.4. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as, dando un plazo de 5 días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del órgano de selección y el día de reunión para la baremación de las solicitudes presentadas por los aspirantes.

QUINTA. Medios de publicidad del proceso selectivo.

Toda la información del presente proceso selectivo se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, entendiéndose por tal tanto su formato electrónico, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// http://www.bolanosdecalatrava.es], como su formato presencial.

SEXTA. Igualdad de condiciones

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VÁLVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 4 de 12

Público - TREBEP-, en concordancia con lo previsto en los arts. 41 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM- y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

6.2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Órgano de selección.

7.1. El órgano de selección de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a, designado por Alcaldía.
- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
- Tres vocales.

Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

7.2. El órgano de selección podrá acordar la incorporación de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 5 de 12

7.3. Para la válida constitución del órgano de selección será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso la del/la Presidente/a y Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

7.4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo a la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. No podrán formar parte del órgano de selección:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.

7.6. Los miembros de los órganos de selección percibirán los las indemnizaciones por asistencia que legalmente les correspondan.

OCTAVA. Procedimiento Selectivo.

8.1. El concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, la puntuación máxima será de 10 puntos y se valorarán en base al Baremo que se relaciona en el Anexo.

NOVENA. Puntuaciones finales.

9.1. La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes en el concurso. El Tribunal formará la lista por orden decreciente de puntuaciones obtenidas.

El listado resultante se añadirá a la lista de aspirantes de la bolsa constituida por Decreto de Alcaldía Nº 2024/2630. En consecuencia, estarán en primer lugar los candidatos de la bolsa ya creada. Los candidatos que participen en el presente proceso selectivo pasarán a incrementar esta bolsa, después del último de los candidatos de la bolsa ya existente.

9.2. En caso de empate se dirimirá atendiendo a la aplicación de los siguientes criterios por el siguiente orden:

1º.- Mayor puntuación en el apartado experiencia.

2º.- Mayor experiencia como Monitor/a de Balonmano de Administración Local

3º.- Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.

4º.- De mantenerse el empate, éste se solventará atendiendo al orden alfabético determinado por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VÁLVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 6 de 12

la Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025.

DÉCIMA. Constitución de bolsa y propuesta de contratación o nombramiento.

10.1. Una vez publicada el acta con las puntuaciones provisionales del proceso selectivo, los/as aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el tribunal otros 5 días hábiles para resolver y publicar el acta definitiva. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiera reclamaciones, el acta se dará por definitivo al sexto día hábil de publicarse.

10.2. Una vez finalizado el proceso de selección, se realizará el llamamiento por vía telefónica del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. Se intentarán un máximo de dos llamadas al teléfono facilitado por el aspirante en su solicitud. En el caso de que no se atendieran las llamadas, o se rechazase la oferta, se acreditará esta circunstancia mediante la emisión de diligencia en el expediente y se llamará al siguiente candidato por orden de puntuación decreciente.

10.3. El/la aspirante que sea llamado/a, atendiendo al orden establecido en la bolsa constituida, acreditará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días hábiles desde el día siguiente al que fue llamado, las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y méritos alegados en el concurso, mediante la presentación de la documentación original, de la que se realizará una copia para su compulsa e incorporación a su expediente personal:

1.- Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Documentación acreditativa de los requisitos de acceso.

3.- Documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Declaración de no padecer enfermedad o problema que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

En el caso de no tener nacionalidad española deberá acreditar, igualmente no estar sometidos a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VÁLVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 7 de 12

sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

10.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, todo ello sin perjuicio además de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.5. Cumplido adecuadamente el trámite de acreditación documental, la persona llamada deberá incorporarse en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que fue llamada.

10.6. La toma de posesión del candidato nombrado o firma del contrato laboral se realizará ante el Alcalde del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaría Municipal.

Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

10.7. Será potestad de la Administración que la inicial contratación o nombramiento incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del período que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, se procederá al cese y/o extinción de la relación laboral.

10.8. El salario a jornada completa será el establecido para su categoría profesional, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, los trabajadores a tiempo parcial percibirán las retribuciones que correspondan proporcionalmente a su jornada. Los gastos de transporte o desplazamiento, si los hubiere, se entenderán incluidos en el salario establecido.

UNDÉCIMA. Gestión de la bolsa de trabajo.

11.1. La Bolsa definitiva, se constituirá por Decreto, entrando en vigor para contrataciones y sustituciones tras su aprobación y mantendrá su vigencia en tanto no se constituya una bolsa nueva.

11.2. En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación o nombramiento con origen en otra bolsa de esta misma Administración, si bien mantendrá incólume su posición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 8 de 12

en ésta última, a todos los efectos.

No obstante, sí podrá ser llamado/a para el desempeño de otro puesto de trabajo del Ayuntamiento de superior categoría y/o retribución. En este caso, podrá renunciar al puesto obtenido en esta bolsa, sin penalización alguna, manteniendo su posición en la misma.

11.3. La primera renuncia o rechazo a cualquier llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar; la segunda renuncia comportará su exclusión definitiva de la bolsa, salvo que la persona se encuentre en una de las circunstancias justificativas del rechazo, en cuyo caso, deberá acreditar tal circunstancia en los 5 días siguientes a su llamamiento, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara.

La finalización del contrato deberá notificarse al servicio de Personal del Ayuntamiento en el plazo de 5 días pasando a ocupar el último lugar de la lista de no efectuarse esta notificación en el plazo señalado.

Se entenderán, además, como causas justificadas para el rechazo de la oferta que permitirán el mantenimiento de su posición en la bolsa, las siguientes:

- Período de embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Período de lactancia.
- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.
- Tener a cargo hijos menores de seis años.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo.
- Que el puesto ofertado sea de inferior categoría al que viene desempeñando en este Ayuntamiento.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente, así como la finalización de la misma, quedando en situación de no-activo en la bolsa en tanto duren tales circunstancias. La finalización de esta situación deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento, para pasar nuevamente a la situación de activo.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 9 de 12

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. Incidencias

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOCUARTA. Vinculación de las bases

14.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

DECIMOQUINTA. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla - La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 10 de 12

Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

PUESTO: MONITOR DE BALONMANO	
EQUIVALENCIA RETRIBUTIVA: **C2/Nivel 14**	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	**Máximo 3 puntos**
1.1.-Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente.	2,00
1.2.- Diplomatura Universitaria en Magisterio, especialidad Educación Física, o equivalente.	0,70
1.3.- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD), o equivalente.	0,30
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Máximo 5 puntos**
2.1.- Por tiempo trabajado en Escuelas Deportivas en la disciplina de balonmano.	0,50 por mes
3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	**Máximo 2 puntos**
3.1.- Por cursos de formación de más de 20 horas	0,05 por cada 20 horas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 11 de 12

directamente relacionados con la especialidad de Balonmano.	lectivas
3.2.- Primeros Auxilios	0,10
3.3. - Carnet DESA	0,10
3.4.- Monitor de Balonmano Base Nivel I	1,00
3.5.- Entrenador Regional de Balonmano, Nivel II	1,25
3.6.- Entrenador Nacional de Balonmano, Nivel III	1,50

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Z84ux7hnwMM5p5H2/Up9
Firmado por Sr. Alcalde MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 14/08/2025 14:14:19
El documento consta de 12 página/s. Página 12 de 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.